



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### "CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS (PEDIÁTRICAS Y NEUROLÓGICAS) PARA ESTUDIANTES PIE 2021"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA

En Santiago 15 de abril de 2021, entre, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Secretaria General doña **MARÍA LUISA PIZARRO ARCE**, chilena, profesora, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación", por una parte y por la otra, y por la otra **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**; RUT **76.108.876-9**, representada legamente por don Danilo Valentín Ahumada Horta, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliado en General Ordoñez 10, Oficina N° 11-A, comuna de Maipú, en adelante "El Centro Médico" o "el Proveedor", acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-3-LE21, denominada "**CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS (PEDIÁTRICAS Y NEUROLÓGICAS) PARA ESTUDIANTES PIE 2021**", que tiene por objeto la contratación del servicio de evaluaciones médicas para postulación estudiantes PIE 2021, según lo dispuesto en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y Oferta del proponente de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°39/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, al único oferente "**CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**", RUT **76.108.876-9**.

#### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas, Anexos, la Oferta del "Proveedor" de la respectiva licitación pública, las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, Decreto Supremo N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación, y toda normativa, reglamento y/o Ley que corresponda a la prestación del servicio contratado.

1



Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00



### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Mediante el presente documento la Corporación contrata a “CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA”, para que preste el servicio de evaluación médica en forma individual de estudiantes del Programa de Integración Escolar **PIE**, pertenecientes a los 21 Establecimientos Educativos que cuentan con este Programa.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el médico pediatra o neurólogo, según corresponda a su Necesidad Educativa Especial, de acuerdo a lo señalado en el Título II, artículo 16, del Decreto N°170 del Ministerio de Educación.

Se requieren **1.300 atenciones de Médico Pediatra** para evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de la Corporación.

El médico Pediatra deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:

- Discapacidad Intelectual y Funcionamiento Intelectual en Rango Límite.
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Dificultades Específicas de Aprendizaje.
- Síndrome de Down
- Retraso General del desarrollo (RGD).

Se requieren **1.200 atenciones Neurológicas** para la evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de la Corporación.

El médico Neurólogo deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:

- Trastorno del Espectro Autista.
- Síndrome de Asperger.
- Disfasia Severa y/o mixta.
- Déficit Atencional con o sin Hiperactividad.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Motora.
- Multifidit o Discapacidades Múltiples y Sordo Ceguera.

El servicio se contrata en forma separada, correspondiendo una de las contrataciones a la totalidad de las evaluaciones médicas pediátricas y otra a la totalidad de las evaluaciones neurológicas.

Los médicos pediatra y neurólogo deberán realizar evaluación física de los estudiantes, revisando antecedentes que facilite el coordinador escolar PIE, realizando diagnóstico diferencial cuando el caso sea de mayor complejidad y se requiera una evolución más exhaustiva.





Además ambos médicos deben realizar un informe de salud del estudiante evaluado, en el cual debe dar a conocer su: estado general de salud y en caso que corresponda, de cuenta de la presencia del déficit, trastorno o condición de salud asociado a dichas necesidades educativas especiales.

La evaluación diagnóstica en el ámbito de la salud, debe realizarse conforme a los criterios y dimensiones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.

La evaluación de salud, debe entregar información referida a lo siguiente:

- Situación general de salud del estudiante: Evaluación de peso y talla. Evaluación de la salud integral del estudiante y de su estado nutricional.
- Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo (si corresponde determinar diagnóstico).

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **"CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA"**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato. En el caso de que se realicen las 1.300 evaluaciones pediátricas y la 1.200 evaluaciones neurológicas, la cantidad a pagar será de **\$31.100.000, (treinta y un millones cien mil pesos)** exentos de impuestos, los cuales en definitiva se dividen por los anteriores conceptos, según las siguientes cifras: **\$14.300.000.-** (catorce millones trescientos mil pesos), Exentos de Impuestos, por el servicio de **Evaluación Médica Pediátrica** y la suma de **\$16.800.000.-** (dieciséis millones ochocientos mil pesos) Exentos de Impuestos, por el servicio de **Evaluación Médica Neurológica**.

El pago se efectuará una vez concluidos los servicios, por las atenciones efectivamente realizadas, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse, ya sea aprobando o rechazando el pago.

El valor mínimo a contratar será el valor total referencial establecido por el proponente en su oferta económica, determinado por la sumatoria obtenida del producto de los precios unitarios con las cantidades referenciales.

La facturación o boleta de honorarios deberá ser por cada uno de los establecimientos educacionales, indicando el nombre del colegio, programa de integración escolar y número de alumnos evaluados. Una vez que la contraparte técnica de la Corporación haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la Corporación recibirá la factura o boleta de honorarios, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso, para realizar su pago. La factura o boleta de honorarios deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos del Programa de Integración Escolar (P.I.E.).





#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos del Programa de Integración Escolar (P.I.E.).

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**, hace entrega de Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, Número de Folio B0089560, emitido por CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA, tomado a favor de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de \$3.110.000.- (**Tres millones ciento diez mil pesos**), con vencimiento el **22 de junio de 2021**.

#### **SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente servicio, será desde el 15 de abril y hasta el 23 de mayo del 2021, en primera instancia o en otra fecha posterior a determinar, entre abril y Diciembre de 2021 de acuerdo a las posibilidades de realizarse las clases en forma presencial. Las fechas para presentarse en cada establecimiento, serán indicadas por la contraparte técnica del contrato. Este Itinerario será entregado en la primera comunicación entre ambas partes e inmediatamente después de emitida la correspondiente orden de compra y suscripción del presente contrato.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de **"CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA"**, lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por **"CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA"**, para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición 5 días corridos antes del vencimiento del plazo original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la Corporación, mediante una carta ingresada en el Departamento de Educación y la Coordinación del Programa de Integración Escolar, en Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú. En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el Proveedor, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

#### **OCTAVO: SANCIONES Y MULTAS**

Si el **Proveedor** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que impone el Contrato, o pone término anticipado a aquel, en forma unilateral, se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.





El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la Unidad Técnica "Departamento Integración Escolar", debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retraso, una multa diaria de un 0,5%, calculada sobre el monto total ofertado incluyendo todos los impuestos.

La comunicación que imponga una multa será notificada al proveedor por La Unidad Técnica, (Departamento Integración Escolar) ya sea por medio de correo electrónico institucional o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso, el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que se envió correo electrónico (desde el dominio de la Corporación) o bien la carta haya sido despachada de la respectiva oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por parte de la Corporación sin forma de juicio y se deducirá directamente desde el estado de pago correspondiente. Si no fueren suficientes para cubrir la multa, se deducirá de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En todo caso, se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, será evaluada en forma conjunta por parte de la Unidad Técnica con el proveedor y la participación representantes jurídicos o legales que determinen la efectividad del camino a seguir. Sin perjuicio de lo anterior, si sucede alguna situación que pueda afectar el cumplimiento en los plazos y formas establecidos en la presente contratación, la Unidad Técnica deberá informar a la brevedad los hechos acontecidos a la Administración de la Corporación, para evaluar el curso a seguir ante eventuales situaciones que impidan el incumpliendo del contrato.

**Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Corporación pueda exigirá una indemnización de perjuicios y/o las multas respectivas, o bien, el cumplimiento forzado según corresponda.**

#### **NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de productos, hasta en un 30% del total de servicios del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento de productos que haya considerado el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de los servicios solicitados contemplados en el contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del contrato, si procede, de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado.





A todo lo anterior no podrá oponerse el Proveedor; en ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por el Proveedor o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo. En caso de ser aprobado un aumento de productos, el Proveedor, deberá presentar una nueva boleta de garantía o vale vista correspondiente al porcentaje indicado en punto 6.2 de las Bases Administrativas, que forman parte integral del presente contrato, tomándose como factor el valor inicial más el aumento respectivo.

#### **DÉCIMO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá modificarse, terminarse anticipadamente o resolverse por las siguientes causales:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave del adjudicatario, procediendo al cobro del Instrumento Financiero de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, los siguientes casos:
  1. No presentar oportunamente el Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato para su renovación, en el plazo de, a lo menos, el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento
  2. No pago de multas dentro del plazo establecido, a requerimiento fundado de la Corporación.
  3. El incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente Propuesta Pública.
- iii. La Publicación de la resolución que establezca la reorganización, renegociación o la liquidación del adjudicatario en el boletín Concursal de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- iv. Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- v. Por haber incurrido el proveedor en alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- vi. Si el proponente o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, o si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- vii. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte, en consideración al interés público destinado a satisfacer mediante la presente licitación.
- viii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- ix. Las demás cláusulas que se establezcan en el contrato.





Las causales de terminación anticipada del Contrato, serán declaradas en los casos que corresponda, mediante Resolución Fundada debidamente tramitada en la Corporación y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos del contrato, la Corporación será representada por el Departamento de Educación y la Coordinación del Programa de Integración Escolar, quien actuará como Contraparte Técnica frente al Centro Médico.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTACTO POR PARTE DEL CENTRO MÉDICO**

EL Proveedor debe considerar un profesional o persona de contacto permanente durante toda la vigencia del contrato.

El Proveedor deberá designar, al inicio de los servicios, un Coordinador responsable de la entrega adecuada y completa de los servicios contratados, que cuente con poder de decisión para solucionar cualquier inconveniente que se produzca con motivo de su entrega. El Coordinador designado y sus colaboradores deberán contar con implementos o medios adecuados que permitan su ubicación expedita, a fin de resolver las eventualidades que se produzcan.

Por su parte, la Corporación designará un Inspector, quien estará facultado para supervisar la correcta y oportuna entrega de los servicios contratados.

#### **DÉCIMO TERCERO: NO-EXCLUSIVIDAD**

Este contrato no otorgará exclusividad al proveedor seleccionado, ni será excluyente de otros que la Corporación celebre con igual propósito con terceros.

#### **DÉCIMO CUARTO: TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS**

No podrá interpretarse que en virtud del Contrato o de la relación comercial por este originada, que el contratante se constituye en dependiente de la Corporación, por consiguiente, no existirá ninguna vinculación laboral directa o indirecta entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) y el contratante y/o cualquier trabajador de este último, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la contratación a su costo del personal que estime necesario tanto en Chile como en el extranjero, para cumplir con lo establecido en el contrato que se suscribirá, así como el cumplimiento de cualquier normativa legal, en particular lo que dice relación a las leyes laborales, previsionales y tributarias que correspondan tanto en Chile como en el extranjero.





Se deja expresa constancia que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) no asume vínculo o responsabilidad de carácter laboral ni de ninguna otra especie respecto de trabajadores o dependientes que laboren o presten servicio para el contratante o para terceros contratados o subcontratados por éste. En consecuencia, serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva del adjudicatario dando, en consecuencia, derecho de reembolso en contra de éste, cualesquier pago o desembolso patrimonial en que pueda incurrir la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú por concepto de solución de multas, sanciones pecuniarias, pago de indemnizaciones o cualesquier otra imposición evaluable pecuniariamente, fundada en la omisión o el incumplimiento por parte del contratante o por terceros contratados o subcontratados por éste, de las obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales o de salud respecto de trabajadores o empleados dependientes de aquel o éstos.

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú deberá exigir antes de proceder al pago, de estimarlo pertinente, que el adjudicatario entregue un certificado emitido por la Dirección del Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1967 u otros documentos que requiera la (CODEDUC), a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualquiera otra especie referentes a los trabajadores contratados o subcontratados por éste, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú ante un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte del Centro Medico. Iguales certificaciones, bajo las mismas condiciones y en las oportunidades previamente indicadas, serán exigibles al adjudicatario respecto de los dependientes o trabajadores de los contratistas o subcontratistas contratados por éste.

#### **DÉCIMO QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATISTA**

**1. Anticipos**

El presente contrato no contempla pagos de anticipos de ninguna especie.

**2. Reajustes**

El presente contrato no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.

#### **DÉCIMO SEXTO: FACTORING**

La Corporación cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique formal y oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, esta notificación deberá ser comunicada por escrito a la Corporación, mediante carta certificada o bien el envío de un correo electrónico desde el proveedor (dominio del Proveedor) a los

8



Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00



encargados de la Unidad Técnica de la Corporación y la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas. Además, se deberá cumplir con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Contratación, y en especial, los establecidos en el presente contrato, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de aquellos emanen.

#### **DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) Las cláusulas del presente contrato.
- b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercado Público.
- c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
- d) La Oferta económica adjudicada.
- e) Las Bases Administrativas.

Queda prohibido al proveedor introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones a los servicios contratados, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación y el presente contrato que no hayan sido autorizados expresamente por el mandante.

En caso que el proveedor no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el Centro Médico otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del proveedor el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.





## **DÉCIMO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES**

Los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la entrega, suministro o prestación del servicio, serán de cargo exclusivo del proveedor, sea que éstos se originen en hechos propios de éste último o en hechos de sus agentes o dependientes.

La Corporación podrá contratar directamente el todo o parte de un servicio, especialmente, cuando el proveedor haya interrumpido la prestación de los mismos o lo haga en forma deficiente, comprometiendo el interés público, siempre de conformidad con las normas de contratación administrativa establecida en la Ley N° 19.886.

En estos casos, se descontará el costo de dicha contratación directa de los montos que se deba pagar o se adeudasen al contratista, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de optar por la Resolución del Contrato y/o hacer efectivas las garantías.

El Centro Médico se compromete a mantener en absoluta reserva toda información y antecedentes que la Corporación ponga a su disposición o a los cuales tengan acceso con motivo del desarrollo a que se refiere el presente contrato

Toda dificultad que se produzca entre la Corporación y el proveedor acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del Contrato que se suscriba o con cualquiera otra materia que con este se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes del contrato fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

El uso de la información es de exclusiva propiedad de la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Proveedor no podrá disponer de aquella sin solicitar las debidas autorizaciones a la Administración de la Corporación.

## **VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN**

Las controversias que puedan surgir entre las partes por la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente proceso y del contrato que se origine del mismo, serán resueltas en armonía, mediante negociaciones directas.

A falta de acuerdo, la controversia de que se trate será sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes. Para tales efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.





#### VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA LUISA PIZARRO ARCE**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en calidad de Secretaria General, consta en la escritura pública de fecha 22 de enero de enero de 2021, extendida ante el Notario Público don Sergio Martel Becerra, quedando anotada bajo el N°108/21 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría, por otra parte, la personería de don **DANILO VALENTÍN AHUMADA HORTA**, para representar a **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**, consta Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de fecha 20 de julio de 2010 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número 27.906, en la Notaria Publica Raúl Iván Perry Pefaur, Comuna de Santiago.

#### DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA** y los otros dos en poder de la Corporación.

  
\_\_\_\_\_  
**DANILO VALENTÍN AHUMADA HORTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA LUISA PIZARRO ARCE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**

